



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 133-2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

VISTOS:

La Opinión Legal N° 212-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 24/05/21, Memorandum N° 0775-2021-GRAP/06/GG de fecha 07/05/21, Informe N° 285-2021-GR.APURÍMAC/GRDE de fecha 05/05/21, Informe N° 410-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 29/04/21, Informe N° 129-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. de fecha 29/04/21, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**; en concordancia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2021, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2021, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, a través de la Gerencia Regional de infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido Por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, *a priori*, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; **específicamente respecto a ampliaciones**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 31/12/2015 el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 034-2015-GR.APURIMAC/GRDE, mediante el cual, aprueba el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con presupuesto total de S/ 13'003,457.36 soles;

Que, en fecha 16/03/2020 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 092-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual, aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 01** por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos e Indirectos) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, con un presupuesto adicional de S/. 1'162,537.94, siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de S/. 14'165,995.30, ejecutado por la modalidad de administración directa;

Que, en fecha 25/09/2020 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 370-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual, aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 02** por Adicionales de Obra (partidas nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19) y Deductivo de Obra; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, con un presupuesto adicional de S/. 577.852.79, siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de S/. 14'743,848.09;

Que, en fecha 16/04/2021 el Ing. Cosme Lancho Medina – Residente de Obra, emite el Informe N° 98-2021-GR/GGRDE/SGAPyS/PRR/RO/CLM mediante el cual solicita aprobación de expediente técnico sobre Adicional de Obra N° 3, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", en el cual señala, entre otros; lo siguiente:

1.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES:

DETALLE	MONTO	SALDO
PRESUPUESTO (EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO)	13,003,457.37	5,700,574.43
PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2020 (EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO)	14,165,995.30	6,863,112.37
DETALLE	ASIGNACION PIM	EJECUTADO
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2015	194,418.00	194,391.22
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2016	400,056.00	382,418.93
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2017	1,480,704.00	41,264.00
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2018	3,088,176.00	2,231,706.66
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2019	4,404,595.00	4,353,102.12
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2020	3,956,031.00	855,762.20
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2020	4,646,031.00	4,645,916.34
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2021	1,500,000.00	1,066,744.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



1.2 PRESUPUESTO APROBADO:

DESCRIPCION	MONTO	RESOLUCIONES	FECHA
PRESUPUESTO (EXP. TECNICO)	13,003,457.36	RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 034-2015 GR.APURÍMAC/GRDE	31/12/2015
PRESUPUESTO (ADICIONAL N° 01) SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL	1,232,421.08	RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 316-2019 GR.APURÍMAC/GRDE	11/11/2019
PRESUPUESTO (ADICIONAL N° 02) CON AMPLIACION PRESUPUESTAL 02	577,852.79	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 370-2020-GR.APURÍMAC/GG.	25/09/2020

1.3 MODIFICACION DEL PRESUPUESTO N°03

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03	866,333.14
POR MAYORES METRADOS	49,948.13
POR PARTIDAS NUEVAS	982,323.80
POR DEDUCTIVOS	683,115.99
GASTOS GENERALES	473,477.68
GASTOS DE SUPERVISIÓN	43,699.52
NUEVA SENSIBILIDAD	203.59%

2. RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO O MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO O MODIFICADO N°02	ADICIONAL Y DEDUCTIVO					TOTAL DEDUCTIVO	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03	PRESUPUESTO O MODIFICADO N°03
				PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO O EXP. TEC	DEDUCTIVO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02			
Costo Directo	11,244,675.97	11,710,106.21	12,245,371.98	982,323.80	49,948.13	500,930.99	160,000.00	22,185.00	683,115.99	349,155.94	12,594,527.92
Gastos Generales	661,986.00	1,093,678.41	1,123,379.67	473,477.68						473,477.68	1,596,857.35
Gastos de Supervisión	205,130.00	361,455.09	374,340.85	43,699.52						43,699.52	418,040.37
Expediente Técnico	201,935.50	201,935.50	201,935.50							0.00	201,935.50
Capacitación y Asistencia Técnica	351,605.49	380,178.24	380,178.24							0.00	380,178.24
Atención Ambiental	257,253.90	285,826.65	285,826.65							0.00	285,826.65
Gastos de Gestión y Monitoreo	53,673.50	101,503.70	101,503.70							0.00	101,503.70
Liquidación de Obra	27,197.00	31,311.50	31,311.50							0.00	31,311.50
TOTAL	13,003,457.36	14,165,995.30	14,743,848.09	1,499,501.00	49,948.13	500,930.99	160,000.00	22,185.00	683,115.99	866,333.14	15,610,181.23

3. VARIACION DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE:

DESCRIPCION	ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DECLARADO VIABLE	EXP. TECNICO APROBADO	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03
PRESUPUESTO	7,667,476.00	5,335,981.36	1,162,537.94	577,852.79	866,333.14
% VARIACION	100%	69.59%	15.16%	7.54%	11.30%
PRESUPUESTO ACUMULADO		13,003,457.36	14,165,995.30	14,743,848.09	15,610,181.23
% ACUMULADO		170%	184.75%	192.29%	203.59%

CONCLUSIONES

- Resolución de contraloría N° 196 – 2010 CG/OEA y Directiva N° 002-2010-CG/OEA relacionado al "Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, consigna en el ITEM V. DISPOSICIONES GENERALES, Numeral 01 Aspectos conceptuales a) Prestación adicional de obra.- Prestación no considerada en el E.T., ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y numeral 5. CAUSALES DE





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

PROCEDENCIA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA. Las prestaciones adicionales de obra originan solo en casos derivados de procedencia:

- Situaciones imprevisibles posteriores al inicio de obra por administración directa.
- Deficiencias en el E.T. de Obra.
- En virtud a la Resolución de contraloría N° 196 – 2010 CG/OEA y Directiva N° 002-2010-CG/OEA, solicitamos la aprobación del Adicional N° 03 por partidas nuevas complementarias, mayores metrados, referentes al presupuesto del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC"**.
- Es necesario y/o indispensable la aprobación de ampliación presupuestal N° 03 por los trabajos adicionales por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos para concluir con la obra física y documentaria. Esto a su vez permitirá efectuar la pre liquidación, entrega de obra y liquidación de obra.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que la entidad se pronuncie sobre el adicional de obra N°03 a la brevedad para la culminación de la ejecución física y financiera del proyecto.
- Es necesario la atención de lo solicitado con la finalidad de satisfacer la demanda de los beneficiarios del proyecto por mejorar su calidad de vida.

Que, en fecha 16/04/2021 el Ing. Amílcar Juárez Choque – Supervisor de Obra, emite el Informe N° 039-2020-GRAP/DRSLTPI/I.O/AJCH, dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Informe Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**; en el cual señala la justificación técnica a lo requerido, señalando lo siguiente:

1.1 OPINIÓN TÉCNICA:

El Expediente Técnico adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 se sustenta en el Art. 207 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y la Directiva 001-2010/GR-APURIMAC/PR para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo. El presupuesto del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 03 es **S/. 1,549,449.13** y Deductivo Vinculante N° 03 es **S/. 683,115.99** Soles.

Porcentaje de incidencia:

Monto del Expediente Actualizado	:	14'743,848.09
Presupuesto Adicional	:	1,549,449.13
Presupuesto deductivo	:	683,115.99
Diferencia adicional y Deductivo	:	866,333.14
Incidencia	:	$(866,333.14/14'743,848.09) \times 100 = 5.88 \%$

1.2 CONCLUSIONES:

- El presupuesto del Expediente Adicional N° 03 asciende a la suma de **S/ 866,333.14** Soles.
- El presupuesto Deductivo Vinculante N°03 asciende a la suma de **S/ 683,115.99** Soles.
- El porcentaje de incidencia es de **5.88 %**
- Con la propuesta del expediente adicional del residente de Obra dará solución total al proyecto como menciona en su documento de presentación.
- El tiempo de ejecución del Expediente adicional es de **120 días calendario**.
- Se **APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03** sustentado a través del Expediente técnico de adicional de Obra Nro. 03 y Deductivo Vinculante Nro. 03

1.3 RECOMENDACIONES:

- Se recomienda aprobar el presupuesto del Expediente Adicional N° 03 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra, para la conclusión adecuada de las metas planteadas en el Expediente Técnico.

Que, en fecha 19/04/21 el Ing. Adriel Borda Chipana Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite el Informe N° 445-2021-GRA/GRDE/SGAPyS, sugiriendo al Gerente Regional de Desarrollo Económico, que el Expediente de Adicional de Obra N° 03 del proyecto en mención, sea remitida a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para evaluación





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



y aprobación, para su conocimiento y trámite correspondiente;

133

Que, en fecha 29/04/2021 el Ing. Pavel Peralta Azcue – Coordinador de Supervisión de Proyectos por administración Directa, emite el Informe N° 129-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPAD.PPA dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico de **Ampliación Presupuestal N° 03** por partidas nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; en el cual luego del análisis realizado, emite opinión favorable y justificación técnica, instando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** así como la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Amílcar Juárez Choque** a través del documento de la referencia **INFORME N°039-2021-GRAP/DRSLTPI/IO-AJCH**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Cosme Lancho Medina** a través de la **INFORME N°098-2021-GR/GRDE/SGAPYS/PRR/RO/CLM** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVO DE OBRA			AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03
				PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO EXP. TEC.	DEDUCTIVO DE ADIC. DE OBRA N°01	DEDUCTIVO DE ADIC. DE OBRA N°02		
COSTO DIRECTO	11,244,675.97	11,710,106.21	12,245,371.98	982,323.80	49,948.13	500,930.99	160,000.00	22,185.99	349,155.94	12,694,527.92
GASTOS GENERALES	661,986.00	1,093,678.41	1,123,379.67	473,477.68					473,477.68	1,696,857.35
GASTOS DE SUPERVISIÓN	205,130.00	361,455.09	374,340.85	43,699.52					43,699.52	418,040.37
EXPEDIENTE TÉCNICO	201,935.50	201,935.50	201,935.50						0.00	201,935.50
CAPACITACIÓN Y ASIST. TEC.	351,605.49	380,178.24	380,178.24						0.00	380,178.24
MITIGACIÓN AMBIENTAL	257,253.90	285,826.65	285,826.65						0.00	285,826.65
GASTOS DE GESTIÓN Y MONIT.	53,673.50	101,503.70	101,503.70						0.00	101,503.70
LIQUIDACIÓN DE OBRA	27,197.00	31,311.50	31,311.50						0.00	31,311.50
TOTAL	13,003,457.36	14,165,995.30	14,743,848.09	1,499,501.00	49,948.13	500,930.99	160,000.00	22,185.99	866,333.14	15,610,181.23

Cuadro N°04, Desagregado de Modificación del Expediente Técnico - Ampliación Presupuestal N°03

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°04, Desagregado de Modificación del Expediente Técnico - Ampliación Presupuestal N°03**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Cosme Lancho Medina** y el **Supervisor de Obra – Ing. Amílcar Juárez Choque**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 EN FASE DE EJECUCIÓN** de manera que se continúe con el **procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la conformidad expresada por el Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 29/04/2021 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 410-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORLSLTPI, dirigido a la Gerencia General Regional, señalando: que, teniendo en consideración el Informe de Coordinación y demás antecedentes, **ratifica opinión favorable a la Ampliación Presupuestal N° 03**, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Vinculante del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, y de igual forma se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutivo, lo que recomienda derivar la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su registro correspondiente;

Que, en fecha 05/05/2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite el Informe N° 285-2021-GR. APURIMAC/GRDE, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite opinión favorable y registro del formato 8-A de la Ampliación Presupuestal N° 03 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC";

Que, en fecha 07/05/2021, la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 0775-2021-GRAP/06/GG, mediante el cual deriva el expediente sobre sobre **Ampliación Presupuestal N° 03**, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de realizar la evaluación, emitir opinión y/o Informe legal y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutivo, según marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Residente de la Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; Gerente Regional de Desarrollo Económico, se emite la Opinión Legal N° 212-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 03/05/2021, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico de **Ampliación Presupuestal N° 03** por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2194558, con un Presupuesto Adicional de **S/. 866,333.14 soles**, (Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Tres con 14/100 Soles), siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de **S/. 15 610,181.23** (Quince Millones Seiscientos Diez Mil Ciento Ochenta y Uno con 23/100 soles), opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 03**, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; Gerente Regional de Desarrollo Económico; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 03**, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

133



opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 03**, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC";

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03**, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unico de Inversiones N° 2195558, en fase de ejecución, con un presupuesto adicional de **S/. 866,333.14 soles**, (Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Tres con 14/100 Soles), siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de **S/ 15'610,181.23** (Quince Millones Seiscientos Diez Mil Ciento Ochenta y Uno con 23/100 soles), en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVO DE OBRA			AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03
				PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO EXP. TEC.	DEDUCTIVO DE ADIC. DE OBRA N°01	DEDUCTIVO DE ADIC. DE OBRA N°02		
COSTO DIRECTO	11,244,675.97	11,710,106.21	12,245,371.98	982,323.80	49,948.13	500,930.99	160,000.00	22,185.99	349,155.94	12,694,527.92
GASTOS GENERALES	661,986.00	1,093,678.41	1,123,379.67	473,477.68					473,477.68	1,696,857.35
GASTOS DE SUPERVISIÓN	205,130.00	361,455.09	374,340.85	43,699.52					43,699.52	418,040.37
EXPEDIENTE TÉCNICO	201,935.50	201,935.50	201,935.50						0.00	201,935.50
CAPACITACIÓN Y ASIST. TEC.	351,605.49	380,178.24	380,178.24						0.00	380,178.24
MITIGACIÓN AMBIENTAL	257,253.90	285,826.65	285,826.65						0.00	285,826.65
GASTOS DE GESTIÓN Y MONIT.	53,673.50	101,503.70	101,503.70						0.00	101,503.70
LIQUIDACIÓN DE OBRA	27,197.00	31,311.50	31,311.50						0.00	31,311.50
TOTAL	13,003,457.36	14,165,995.30	14,743,848.09	1,499,501.00	49,948.13	500,930.99	160,000.00	22,185.99	866,333.14	15,610,181.23

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la Ampliación Presupuestal N° 03 del proyecto en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que el mismo queda supeditado al cumplimiento de la norma vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la presente Ampliación Presupuestal N° 03, la responsabilidad recae en el Supervisor de Obra y el Residente de Obra del proyecto en mención.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Supervisor de Obra, al Residente de Obra del proyecto antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/JGG
MPG/DRAJ
AYBVI/ABOG

